



Colegio Marista
MARCELINO CH. LA PINTANA

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“Formar buenos cristianos y
virtuosos ciudadanos”

Descripción breve

“Todos los hombres, de cualquier raza, condición y edad, en cuanto participantes de la dignidad de la persona, tienen el derecho inalienable de una educación que responda al propio fin, al propio carácter; al diferente sexo, y que sea conforme a la cultura y a las tradiciones patrias, y, al mismo tiempo, esté abierta a las relaciones fraternas con otros pueblos a fin de fomentar en la tierra la verdadera unidad y la paz” (GRAVISSIMUN EDUCATIONIS n°1)



1. PRESENTACIÓN

El documento que presentamos, pretende ser un instrumento regulador de la convivencia escolar, entendida esta como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”¹. Declaramos el carácter eminentemente pedagógico de la convivencia escolar y el espíritu social que lo determina y, bajo esta premisa, se exige la existencia de un Reglamento que norme y/o regule las relaciones entre el colegio y los distintos actores que hacen la comunidad.

Creemos que el presente Reglamento de Convivencia Escolar cumple con las demandas sociales en materias de convivencia, haciéndose cargo de las orientaciones que el Ministerio de Educación y otros organismos ofrecen para el cuidado, promoción y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes. También, aporta la permanente motivación carismática de la congregación de los hermanos maristas, que enfatiza en su misión la presencia del Evangelio en todos los ámbitos formativos de nuestros estudiantes.

Para el Colegio Marista Marcelino Champagnat, la buena convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y es tal la relevancia de este ámbito formativo, que ha sido incorporado en el diseño curricular institucional bajo el rasgo carismático del “espíritu de familia”.

Nos esforzamos en educar “buenos cristianos y virtuosos ciudadanos”, a razón de esto es que requerimos de políticas de prevención, protocolos de actuación y la determinación de conductas que pudieran afectar la sana convivencia, declarando las medidas disciplinarias de manera oportuna. Muchas de estas son traducidas en refuerzos positivos, para favorecer los logros de los objetivos personales, familiares e institucionales adscritos en la misión colegial.

2. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado de Convivencia Escolar del Colegio es propuesto por la rectoría del mismo establecimiento. La persona designada deberá estar capacitada, preferentemente en el área de resolución de conflictos, pero su rol principal será la prevención de los actos de acoso escolar, así como la represión de los mismos, según los protocolos aquí señalados por

¹ Artículo 16 A Ley General de Educación



el colegio. Cabe señalar, que además en cada sección existe un Equipo de Convivencia Escolar, constituido por el Director de la Sección, acompañado del Orientador/a, los Inspectores y el/a Psicólogo/a.

Según la Ley de Violencia Escolar, el Encargado de Convivencia, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar.
- b. Monitorear el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- c. Informar, sistemáticamente, tanto al Equipo Directivo como al Consejo Escolar, de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- d. Presentar a la Rectoría, cualquier iniciativa que persiga la prevención o represión de los actos de acoso escolar.
- e. Las demás funciones que por escrito delegue la Rectoría.

3. MARCO LEGAL Y ORGANIZACIONAL

El presente Reglamento se acoge a la normativa vigente en la Ley General de Educación N° 20.370 publicada el 12 de septiembre de 2009; la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar publicada el 17 de septiembre de 2011 y el DFL N° 2 de Subvenciones (20/08/98) que exige el reglamento Interno como requisito para la entrega de subvenciones actualizado con las normas de las leyes de Inclusión y Aula Segura.

4. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

Este Reglamento, busca especialmente:

- a. Favorecer en los estudiantes la adquisición de conductas, que posibiliten un comportamiento individual y social adecuado a los distintos ámbitos de la convivencia familiar, escolar y nacional.
- b. Fomentar la interiorización de hábitos y valores de carácter cívico, patrióticos, religiosos, de justicia, de respeto, responsabilidad, espíritu de familia y otros que conlleven hacia un desarrollo real como personas y profesionales.
- c. Crear actitudes de adhesión a los derechos y sentimientos del prójimo, como el respeto a sí mismo, para que pueda mantener una relación enriquecedora con su entorno social y laboral.
- d. Valorar las actitudes de respeto, de responsabilidad y de espíritu de familia como valores institucionales.



5. NORMAS GENERALES PARA LOS ESTUDIANTES

5.1 Derechos

Todo estudiante del Colegio Marista Marcelino Champagnat tiene derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. Desarrollarse libremente dentro del marco de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- c. Ser aceptado como persona, no ser discriminados arbitrariamente, expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- d. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, ser tratado con cariño y respeto por los compañeros, por los educadores y asistentes de la educación.
- e. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- f. Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- g. Tomar decisiones y asumir, responsablemente, las consecuencias de estas decisiones.
- h. Ser tratado con dignidad y expresarse libremente con respeto y educación.
- i. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y proponer iniciativas que favorezcan el progreso espiritual, cultural y social de la comunidad escolar.
- j. Asimilar y cooperar con el Proyecto Educativo del Colegio.
- k. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- l. Vivir y mantener los valores cristianos y maristas como Colegio de Iglesia.
- m. Manifestar sus inquietudes a las autoridades competentes del Colegio, para buscar las soluciones que promuevan el bien común del alumnado y a compartir su creatividad y solidaridad con los necesitados de su entorno.
- n. Estar incorporado a un curso y tener un profesor jefe o un tutor, que le informe y le oriente en sus derechos y en sus responsabilidades.
- o. Asociarse entre ellos, organizarse al interior de su curso, generando una directiva.
- p. Recibir formación académica de acuerdo al marco curricular vigente.



- q. Ser informados de las pautas evaluativas, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.
- r. Participar libre y responsablemente en las actividades extra programáticas.
- s. Participar en la Directiva del Centro de Alumnos, según el reglamento del mismo.

5.2 Responsabilidades

El estudiante marista tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Asistir a clases diariamente, siendo puntual en la llegada al Colegio.
- c. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- e. Asumir una correcta presentación personal, incluye el uso del uniforme completo, higiene personal excelente y rostro descubierto.
- f. Procurar el uso correcto y la adecuada mantención de sus útiles escolares, debidamente identificados con su nombre y curso.
- g. Llevar siempre consigo agenda escolar, firmada por el apoderado y por el profesor jefe o tutor.
- h. Exponer al apoderado las comunicaciones o citaciones del colegio.
- i. Presentar al profesor jefe, las justificaciones o comunicaciones enviadas por el apoderado.
- j. Realizar trabajos, tareas requeridas y evaluaciones en el tiempo establecido y consignado por los profesores.
- k. Respetar a toda la Comunidad Escolar de acuerdo a los protocolos establecidos.
- l. Cuidar el mobiliario, los materiales y las dependencias del colegio.
- m. Mantener y velar por el aseo del entorno colegial, promoviendo la cultura ecológica, que favorezca un entorno armónico.
- n. Colaborar con la limpieza de sus aulas, por turno, o con el apoyo de los apoderados.
- o. Conservar una conducta adecuada, respetuosa, durante el desarrollo de las diferentes actividades, dentro o fuera del colegio.
- p. Evitar traer al colegio objetos de valor. En caso de extravío, el colegio no se hace responsable de los mismos.
- q. No portar elemento alguno que pueda causar daño a sí mismo o a otros,



(incluyendo corta cartones), que interfieran en la labor educativa.

- r. Prescindir de la venta de cualquier artículo dentro del establecimiento, sin la autorización respectiva. La autorización sólo la puede entregar el Rector.
- s. Abstenerse de grabar, fotografiar o filmar a compañeros o compañeras, docentes o asistentes de la educación sin la autorización del inspector de la sección respectiva. La toma de esas o el uso de las mismas serán consideradas como faltas perjudiciales y si causan daño a personas serán faltas gravísimas.
- t. Utilizar el celular y medios tecnológicos con objetivos pedagógicos claros. Si su uso interfiere en el desarrollo de la actividad pedagógica. El colegio no se responsabiliza por pérdida de elementos tecnológicos.

5.2.1 Responsabilidades especiales de los estudiantes de EMTP para la seguridad de Talleres y Laboratorios.

Los estudiantes maristas de EMTP que participarán en el trabajo de taller y laboratorios tiene la obligación de:

- a. Conocer el manual de seguridad de cada especialidad.
- b. Informar acciones y condiciones inseguras detectadas en espacios de trabajo.
- c. Comunicar cualquier síntoma de enfermedad que afecte su seguridad personal y la de otros compañeros.

6. NORMAS GENERALES PARA LOS TRABAJADORES

Los funcionarios que están vinculados al colegio deberán ceñirse a los procedimientos establecidos en este Reglamento.

Los docentes son adultos, con el título profesional respectivo o la habilitación para ejercer la docencia, que tienen la responsabilidad de formar a los alumnos en la asignatura acorde con su título.

Los asistentes de la educación son adultos que ejercen su tarea como profesionales en trabajos propios de su área (psicólogos, fonoaudiólogos, psicopedagogos, trabajadores sociales), en servicios de apoyo a la docencia (inspectores y técnicas de párvulos), en servicios administrativos (biblioteca, secretaría, administración propiamente tal), encargados del cuidado, mantención y aseo de la infraestructura.

6.1 Derechos

Los trabajadores del Colegio Marista Marcelino Champagnat tienen derecho a:



- a. Ser tratados con dignidad, como adultos responsables de una tarea educativa o de un servicio necesario para la misión educacional, por todos los miembros de la comunidad escolar.
- b. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa
- c. Recibir indicaciones laborales sólo de sus superiores o del director de la Sección a la que están asignados, sobre la tarea de la que son responsables. Derecho entregado por ser parte de nuestra institución.
- d. Presentar sus inquietudes, iniciativas y reclamos a la autoridad, vía su jefe directo. De no sentirse escuchados en una primera instancia, ellos mismos podrán solicitar ser escuchados por el nivel superior.
- e. Mantener el anonimato ante posibles denuncias a fiscalía que deba realizar la institución, a través del Rector.
- f. Ser acompañados por el Director respectivo, ante entrevistas colegiales que se presuman riesgosas.
- g. Ser escuchados por su superior inmediato.
- h. Ser informados de los resultados de las evaluaciones que se les realice.
- i. En el caso de los docentes de aula, que las horas no lectivas sean destinadas al trabajo pedagógico – administrativo en conformidad a la ley.

6.2 Responsabilidades

Los trabajadores del Colegio Marista Marcelino Champagnat tienen la responsabilidad de:

- a. Ser garante de Derechos de los NNA.
- b. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- c. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda, actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d. Proponer soluciones para mejorar su tarea.
- e. Orientar su trabajo desde el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo a las directrices entregadas por su superior directo.
- f. Cumplir los requerimientos administrativos dentro del período o períodos asignados.



- g. Relacionarse con la Comunidad Escolar a través de un trato cordial y digno.
- h. Para el caso de los docentes además: responsabilizarse de cubrir el currículum de la asignatura que imparte en su totalidad, planificar en el enfoque curricular asumido por la institución, diseñar la evaluación pedagógica, favoreciendo la retroalimentación y medidas de mejora para los estudiantes, cubrir con responsabilidad el tiempo semanal asignado a la atención de apoderados, registrando el contenido de la entrevista y en general, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

7. NORMAS GENERALES PARA LOS PADRES Y APODERADOS²

Cada estudiante debe tener un apoderado como único interlocutor válido con el colegio. La relación educativa entre el colegio y el estudiante, requiere de la presencia de un apoderado, quien firma un contrato educacional anual con el colegio. En dicho contrato, se fijan derechos y deberes para ambas partes.

El apoderado debe ser el padre o la madre del alumno, de lo contrario debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener 18 años de edad, como mínimo, según marco legal mayor de edad.
- b. Tener un vínculo familiar con el estudiante (hermano, abuela, padrino, etc.). Excepto para aquellos casos en que el tribunal competente determine algo diferente.
- c. Hacerse cargo de la educación del estudiante ante el colegio, es decir: acudir a las reuniones y entrevistas cuando se le requiera, justificar ausencias y atrasos del alumno y aportar los costos económicos de la acción del educando por su negligencia, deterioro o gastos directos.

No existe la figura de apoderado suplente. Sin embargo, en ocasiones puntuales, el apoderado titular, podrá delegar a otra persona habilitada legalmente para representarle, mediante un poder simple, firmado en la secretaría del Rector.

El apoderado, tiene la obligación de asistir cuando sea citado por el colegio, ya sea para entrevista personal o reunión de apoderados. De no cumplir o no justificar la ausencia por tercera vez, el caso será derivado a Inspectoría, donde lo citarán junto con el profesor tutor a una nueva entrevista. De no asistir a esta, el caso será derivado a la Asistente Social del establecimiento para visualizar la realidad familiar del o la estudiante.

² Circular N° 27 de 2016 de la Superintendencia de Educación



El Colegio requerirá cambio de apoderado cuando éste no cumpla con sus obligaciones o faltas de respeto hacia miembros de la Comunidad Educativa.

Cualquier situación de propia de las familias es inoponible al colegio a menos que lo señale expresamente una Resolución Judicial que contenga el timbre y firma del funcionario competente, además de la certificación de ejecutoria y se considerará como vigente en tanto no exista otra, que cumpliendo los requisitos señalados, la deje sin efecto.

7.1 Derechos

Todo apoderado tiene derecho a:

- a. Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento. Este derecho se ejercerá solicitando mediante los conductos formales establecidos por el Colegio como lo son los informes de notas, de personalidad o cualquier otro documento relacionado con la situación escolar del hijo. El colegio entregará la información que determine la ley: el proyecto educativo, el reglamento interno y otros indicados en la ley.
- b. Ser escuchados en las reuniones de padres y apoderados que el colegio convoque así como en las reuniones que se sostengan con los profesores u otras autoridades, las que podrán ser solicitadas por los mismos padres o por el colegio frente a casos puntuales que requieran una atención especial y de acuerdo a la hora, previamente fijada y por escrito. Este derecho se puede ejercer también ante el Centro de Padres y Apoderados.
- c. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo, a través de su asistencia a las distintas actividades que el Colegio organice tales como reuniones de sub centro, las actividades extra curriculares en que se considere la participación de apoderados, y en las reuniones del Centro de Padres.
- d. Asociarse libremente a través de la participación en los procesos electorarios del Centro de Padres mediante el ejercicio de sufragio o en calidad de dirigentes en los términos establecidos en los estatutos del Centro de Padres.



Sin perjuicio de la existencia de un apoderado frente al colegio, el padre o madre que no ejerciere como apoderado tendrá también los derechos mencionados precedentemente, salvo que una resolución judicial lo impida.

7.2 Responsabilidades

Todo apoderado tiene la responsabilidad de:

- a) Educar a sus hijos y apoyar los procesos educativos e informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a normas de convivencia y a las de funcionamiento del colegio, principalmente:
 - Enviar puntualmente al colegio a su pupilo/a, con uniforme completo. En caso de inasistencia, deberá justificar por escrito, mediante la agenda escolar. Si la situación lo amerita, la justificación debe realizarse personalmente ante el profesor tutor, director de sección o los inspectores, según corresponda. Después de tres días de ausencia sin justificación se derivará el caso a asistente social, que tomará las medidas oportunas según la gravedad del caso (derivación OPD/medidas de protección).
 - Mantenerse informado de los atrasos de su pupilo registrados en la agenda escolar, firmando el apartado respectivo y utilizando también el sistema de la aplicación Tokapp. Los atrasos que superen los 20 minutos, tendrán que ser justificados personalmente por el apoderado.
 - Retirar personalmente a su pupilo cuando deba hacerlo, se avisará previamente por la agenda escolar de la causa justificada. El retiro se realizará en horario de recreos de 9.30 hrs. a 9.50 hrs. y de 11.20 hrs. a 11.30 hrs., dejando constancia en inspectoría y firmando el libro de salidas que se encuentra en la oficina de recepción del colegio, presentando su cédula de identidad.
 - Asegurarse que su pupilo cumpla con todos los deberes escolares, revisando constantemente cuadernos. Diariamente, debe revisar la agenda escolar y firmar las comunicaciones respectivas, si es que hubiese.
 - Asegurarse que su pupilo traiga consigo los materiales necesarios para cada asignatura, favoreciendo el desarrollo de la clase. No se recibirán materiales una vez iniciada la jornada escolar.
 - Responsabilizarse de la higiene y presentación personal de su pupilo.



- Colaborar con el aseo de la sala de clases de su pupilo, según se organicen en cada curso.
 - Cancelar en dinero o, en su efecto, reponer los destrozos o desperfectos ocasionados por su pupilo.
- b) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, entre ellos, asistir puntualmente y en forma obligatoria a las reuniones de padres y apoderados de curso y a las entrevistas que se le cite. En caso de presentar algún impedimento para asistir, deberá justificar al día siguiente y por escrito, a través de la agenda escolar. En caso de que esta conducta sea recurrente, se solicitará el cambio de apoderado.
- c) Respetar la normativa interna del colegio y brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa: alumnos, apoderados, docentes o asistentes de la educación, tanto dentro como fuera del establecimiento, principalmente:
- Respetar las indicaciones referentes al ingreso y permanencia en el interior del establecimiento.
 - Respetar las decisiones pedagógicas y disciplinarias del colegio, respetándolas y velando para que su pupilo también lo haga. El apoderado deberá apoyar decisiones tomadas por el tutor, previo proceso y entrevista realizadas (acompañamiento).
 - Conocer y respetar los estatutos del Centro General de Padres, participando en las actividades que éste organice y realice.

7.3 Responsabilidades especiales de la sección infantil

Las responsabilidades especiales de apoderados en la sección inicial son:

- a. Mantener útiles de aseo personal en la mochila de cada niño o niña.
- b. Colaborar con el aseo de la sala de clases de su pupilo.
- c. Asistir y participar en los encuentros, jornadas y reuniones especiales.
- d. Asistir a los talleres de estimulación o de apoyo escolar.
- e. Marcar la ropa de los pupilos.

8. PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal incluye: el aseo adecuado, tanto en la persona como en su



vestimenta. Pelo tomado, rostro descubierto, uñas cortas y limpias. El no uso de accesorios por seguridad e integridad física, como anillos, aros, collares, pulseras, piercing, etc.

8.1 Uniforme Escolar

El uniforme escolar es obligatorio y se rige por las siguientes normas de uso:

8.1.1 Sección Pre-escolar

- Buzo del colegio.
- Zapatillas deportivas (blancas o negras).
- Polera blanca con cuello redondo rojo para todos.
- Delantal cuadrillé azul (abotonado adelante) para las damas.
- Cotona tradicional para los varones (beige).
- Parka azul, sin accesorios, en temporada de invierno.

8.1.2 Enseñanza Básica

Para damas:

- Pantalón azul de vestir.
- Polera colegial (*el color de la polera será azul para los estudiantes de 1º a 4º básico y blanco para los estudiantes de 5º básico a 8º básico*).
- Delantal cuadrillé azul.
- Chaleco azul marino; con la insignia colegial cosida al lado izquierdo, a la altura del pecho.
- Zapatos negros o zapatillas negras.
- Parka azul, sin accesorios, en temporada de invierno.

Para varones:

- Pantalón gris de vestir a la cintura.
- Polera colegial (*el color de la polera será azul para alumnos de 1º a 4º básico y blanco para los estudiantes de 5º básico a 8º básico*).
- Cotona tradicional para los varones (beige), a la rodilla.
- Chaleco azul marino; con la insignia colegial, al lado izquierdo, a la altura del pecho.
- Zapatos negros o zapatillas negras.
- Parka azul, sin accesorios, en temporada de invierno.



8.1.3 Enseñanza Media

Para damas:

- Pantalón azul de vestir.
- Polera colegial blanca.
- Calcetas o pantys azules
- Chaleco azul marino; con la insignia colegial cosida al lado izquierdo, a la altura del pecho.
- Zapatos negros o zapatillas negras.
- Parka azul, sin accesorios, en temporada de invierno.

Para varones:

- Zapatos negros o zapatillas negras.
- Pantalón gris de vestir.
- Polera colegial blanca.
- Chaleco azul marino o parka azul; con la insignia colegial cosida al lado izquierdo, a la altura del pecho.

** Los estudiantes del plan diferenciado, usarán tenida formal en protocolo y procedimientos evaluativos. El ingreso a talleres o laboratorios exige el cumplimiento del reglamento de cada especialidad.

** Los Directores de Sección podrán, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres y apoderados, eximir a los alumnos o alumnas por un determinado tiempo del uso total o parcial del uniforme.

8.1.4 Equipo de Educación Física

- Polera blanca cuello redondo rojo.
- Short azul o calza azul.
- Calcetas blancas.
- Zapatillas deportivas (blancas o negras)
- Buzo del colegio.
- Útiles de aseo.

** El buzo deportivo colegial será la tenida oficial para las salidas grupales del colegio.



9. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR O VULNEREN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS

9.1 Consideraciones generales

El Colegio Marcelino Champagnat es un espacio formativo por lo que las actuaciones ante situaciones que afecten la convivencia escolar o vulneren los derechos de las personas, deben ejecutarse pensando en el desarrollo espiritual ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los estudiantes, y debe primar el interés superior del alumno, lo que implica considerar las condiciones particulares de cada uno: edad, género, grado de madurez, experiencia, minoría, discapacidad, contexto social y cultural, etc.

Asimismo, por sobre las sanciones, deben primar la dignidad, particularidad, cuidado de los niños, niñas y jóvenes y el principio de la gradualidad y proporcionalidad en la aplicación de las sanciones.

Del mismo modo, el presente reglamento garantiza la inclusión y atención de la diversidad prohibiéndose expresamente toda forma de discriminación arbitraria.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar³.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento⁴.

³ Artículo 16 C Ley General de Educación

⁴ Artículo 16 D Ley General de Educación



9.2 Procedimientos

- a. El proceso orientativo de la aplicación de las medidas tiene como base el acompañamiento del estudiante de acuerdo a los principios formativos de respeto, diálogo y responsabilidad. Además, tiene un carácter remedial, de modo que el estudiante pueda lograr el cambio de conducta esperado.

En la práctica esto se traduce en:

- Conversación inicial con el estudiante, que debe llevar un compromiso frente a la problemática surgida.
 - Si la conducta persiste, se hace necesario una nueva conversación, añadiendo una amonestación escrita.
 - En una tercera instancia, se contempla la aplicación de sanciones cuando el alumno no ha logrado modificar la conducta. Y además, se firma un documento, con característica de acompañamiento formal, con la finalidad de comprometer al estudiante y su apoderado, en este proceso de crecimiento integral. Este documento, incorpora niveles de aplicación (individual, social, ético moral, religioso – trascendente y lo que se denominan “valores y actitudes institucionales” (Respeto – Responsabilidad – Espíritu de Familia).
- b. En el caso de faltas perjudiciales se requerirá la intervención del Equipo de Convivencia de Sección (inspectores, psicólogo/a, orientador/a y Director/a).
 - c. En el caso de faltas graves y gravísimas se informará al Rector para que inicie el correspondiente proceso sancionatorio en conformidad a la ley.
 - d. Salvo en el caso especial de la suspensión como medida cautelar ante un proceso sancionatorio, la medida de suspensión de un alumno de uno a tres días, será atribución del inspector, previa consulta o información al Director de Sección, informando al tutor que corresponda. No es atribución del docente la suspensión de clase de ningún alumno.
 - e. La suspensión por más de tres días, será atribución exclusiva del Director de la Sección, con informe escrito al Rector del Colegio.
 - f. Las sanciones serán comunicadas al apoderado y anotadas en la hoja de vida del alumno por los profesores, asistentes de la educación, inspectores, o directores de sección. Los apoderados deberán conocer las anotaciones de la hoja de vida de su pupilo y firmar la entrevista.
 - g. Los apoderados tendrán un plazo de tres días para apelar ante el Rector de las sanciones aplicadas. El Rector resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que la situación amerite más plazo, en cuyo caso lo consignará dentro de las mismas veinticuatro horas.



10. CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar en el presente reglamento se clasifican en faltas leves, perjudiciales, graves y gravísimas. Cada una de ellas tendrá una sanción de acuerdo a la presente normativa. Las faltas no contempladas se someten al criterio de los inspectores, al director de sección respectivo y/o al Rector, según corresponda y en conformidad a la ley.

10.1 Faltas leves

Son conductas que vulneran las normas de convivencia, pero que no perjudican gravemente la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. Implican la intervención del Profesor Tutor y del o los Profesores de Asignatura, si es pertinente. Corresponde en este caso tomar medidas pedagógicas para la corrección de la falta. Debe dejarse registro en el Libro de Clases como falta leve.

Serán consideradas faltas leves:

- a. Ensuciar el entorno escolar.
- b. Gritar o interrumpir injustificadamente la clase, comportarse indebidamente en actos cívicos conmemorativos, religiosos o simulacros de seguridad.
- c. Ingresar a clases después de la hora de inicio de la jornada escolar u otra actividad colegial. Asimismo el ingreso atrasado a cada una de las horas de clase.
- d. Acudir al colegio sin agenda escolar.
- e. Acudir al colegio sin comunicación firmada.
- f. Presentarse sin cumplir las normas mínimas de presentación y aseo personal.
- g. Realizar actividades que no son propias de la clase, como por ejemplo maquillarse, comer, dormir, entre otras.
- h. Tener reiterados atrasos o inasistencias sin justificación.

10.2 Faltas perjudiciales

Son comportamientos que atentan contra otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten a la convivencia, implica tomar medidas disciplinarias y/o reparatorias. Se debe dejar registro en el Libro de Clases como falta perjudicial.

Serán consideradas faltas perjudiciales:

- a. Lanzar objetos a compañeros, fuera o dentro de la sala de clases.



- b. Expresarse con groserías, agresiones verbales y/o gestos ofensivos entre compañeros.
- c. Tener un comportamiento ajeno a los valores institucionales entre el trayecto casa-colegio.
- d. Proferir agresiones verbales hacia otro integrante de la comunidad educativa, oral, por escrito o vía Internet (redes sociales).
- e. La indisciplina colectiva de un curso.
- f. La destrucción del mobiliario, baños, salas de clase u otras dependencias.
- g. Fumar, consumir drogas o bebidas alcohólicas en los alrededores del colegio portando el uniforme escolar.
- h. Ausentarse en las horas de clases, dentro o fuera del establecimiento.
- i. Exponerse al peligro o exponer a un tercero (sacar la silla, hacer zancadillas, colgarse de las barandas, traer objetos contundentes, punzantes o cortantes, etc.).
- j. Manifestaciones de índole afectiva en una relación de pareja al interior del colegio.
- k. Utilizar celular cuando esto interfiere en el desarrollo de la clase (ver 8.2, q).
- l. Consumir tabaco.
- m. Ser sorprendido copiando o ayudando indebidamente a los compañeros durante distintos procedimientos evaluativos.
- n. Adulterar, falsificar firma del apoderado.
- o. Tomar fotografías o grabar vídeos sin autorización a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

10.3 Faltas graves

Son los comportamientos más graves propios del mundo escolar, agresiones sostenidas en el tiempo, acoso escolar⁵ y toda acción que atente gravemente contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común. Implican abrir procesos sancionatorios especiales.

Serán consideradas faltas graves:

- a. No cumplir reiteradamente sanciones o reiterar permanentemente conductas perjudiciales.

⁵ Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Artículo 16 B Ley General de Educación)



- b. Participar en hurtos o robos tanto como autor o cómplice.
- c. Adulterar, falsificar o sustraer el libro de clases u otros documentos oficiales del colegio.
- d. Agredir físicamente o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

10.4 Faltas gravísimas

Son comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad escolar y que exceden del ámbito escolar puesto que corresponden a conductas tipificadas como delito. Implican abrir procesos sancionatorios especiales y realizar denuncias a los Tribunales de Justicia en conformidad a la ley.

Serán consideradas faltas gravísimas:

- a. Realizar cualquier tipo de conductas que den lugar a la imputación de un delito y las que se indican en el art. 1° N° 2 de la ley N° 21.128.
- b. Traer y/o consumir, alcohol, drogas, compartir pornografía a través de medios tecnológicos, dentro del colegio o en instancias en que los alumnos lo representen.
- c. Tener conductas amenazantes, denigrar, insultar, humillar, calumniar o engañar con agravios tanto verbales como escritos o gestuales, o a través de medios tecnológicos, referidas miembros de la comunidad.
- d. Agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa causándole lesiones.

11. MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LAS CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA

11.1 Tipo de medidas:

Existen tres tipos de medidas:

- a.- **Medidas Pedagógicas:** Eminentemente formativas y que tienen como objeto poder contribuir al desarrollo integral (que contempla todos los valores colegiales) del estudiante, sobre todo en su actuar académico y relacional: cambio de ubicación en la sala de clase, cambio de curso, citación a refuerzo en jornadas alternas, apoyo de especialista si así determina según diagnóstico médico o especialista competente y ajustes curriculares.



b.- Medidas Reparatorias: Consisten en el hecho de que el estudiante cumpla con alguna tarea de beneficio para la Comunidad Educativa con forma de reparación para su falta.

c.- Medidas Disciplinarias: corresponden a sanciones que son consecuencias de conductas que infringen normas o afectan a otros. Deben estar señaladas en el reglamento.

11.2 Medidas por faltas leves

Según el caso, el estudiante será citado en horas fuera de clases para trabajos colaborativos. Avisando al apoderado el día y el horario con anterioridad, los cuales serán supervisados por el profesor o el inspector que dio la sanción.

Además de lo señalado anteriormente, se podrá citar al apoderado, al día siguiente para conversar sobre el comportamiento de su pupilo.

11.3 Medidas por faltas perjudiciales

Se citará al estudiante en horario extra, amonestándole por escrito y enviando comunicación al apoderado.

En caso de daños a terceros, el apoderado se repondrá o se responsabilizará del costo que éstos pudiesen provocar a la persona afectada.

A los estudiantes involucrados en una situación de plagio o copia flagrante, se les retirará el instrumento, se registrará la conducta en la hoja de vida y se determinará la fecha y procedimiento para una nueva evaluación promediando el resultado con calificación mínima según reglamento de evaluación.

Ante reiteradas faltas perjudiciales, el estudiante queda en proceso de acompañamiento, mediante un documento que firma él y su apoderado, especificando las condiciones remediales.

11.4 Medidas por faltas graves

Las faltas graves implican una sanción de orden mayor que puede ir desde jornadas de reflexión hasta la cancelación de matrícula. Se consideran medidas para faltas graves las siguientes:

- Jornada de Reflexión: la Dirección o la Rectoría, según el caso, aplicará jornadas de reflexión dependiendo de la gravedad de la falta. La jornada de



reflexión será de uno a tres días. Será atribución exclusiva del inspector/a, previa consulta al Director de Sección, informando al tutor que corresponda. Las jornadas de reflexión se pueden extender hasta por un plazo de 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados. Será atribución exclusiva del Director de Sección, con informe escrito al Rector del Colegio.

- Suspensión: en el caso de cualquiera de las faltas señaladas anteriormente se podrá suspender al alumno de tres a seis días.
- Proceso de acompañamiento, mediante un documento que firma el alumno y su apoderado, especificando las condiciones remediales adecuadas para cada caso. El acompañamiento, se revisará una vez al semestre.
- Disminución de la jornada escolar: esta medida será discernida y definida por el Equipo de Convivencia de la Sección (inspectores, psicólogo/a, orientador/a y Director de Sección) y propuesta al Rector quien debe tomar la decisión.
- Cierre anticipado de año: esta medida será discernida y definida por el Equipo de Convivencia de la Sección (inspectores, psicólogo/a, orientador/a y Director de Sección) y propuesta al Rector quien debe tomar la decisión.
- Derivación a redes externas: vulneración de derechos, autocuidado (consumo, conductas de riesgo, otras).
- Solicitud a organismos especializados de medidas de protección.
- Cancelación de matrícula o expulsión conforme al procedimiento que se señala más adelante.

11.5 Medidas por faltas gravísimas

Las faltas gravísimas implican una sanción de orden mayor que puede ir hasta la cancelación de matrícula. Se consideran medidas para faltas gravísimas las siguientes:

- Suspensión: en el caso de cualquiera de las faltas señaladas anteriormente se podrá suspender al alumno por el tiempo que sea prudente dada la situación particular producida y en conformidad a la normativa legal sobre suspensión que se indica más adelante.
- Disminución de la jornada escolar: esta medida será discernida y definida por el Equipo de Convivencia de la Sección (inspectores, psicólogo/a, orientador/a y Director de Sección) y propuesta al Rector quien debe tomar la decisión.
- Cierre anticipado de año: esta medida será discernida y definida por el Equipo de Convivencia de la Sección (inspectores, psicólogo/a, orientador/a y Director de Sección) y propuesta al Rector quien debe tomar la decisión.



- Derivación a redes externas: vulneración de derechos, autocuidado (consumo, conductas de riesgo, otras).
- Solicitud a organismos especializados de medidas de protección.
- Cancelación de matrícula o expulsión conforme al procedimiento que se señala más adelante.
- Toda acción que se considere un “ilícito” será informado a la autoridad policial pertinente.

11.6 Sobre la obligación de iniciar un proceso sancionatorio en caso de faltas graves o gravísimas

El Rector deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Iniciado un proceso sancionatorio el Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Rector deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá la solicitud previa consulta al Consejo de Profesores. Ellos deberán pronunciar la resolución por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción



más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula

12. PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA⁶

12.1 Criterios generales

- La medida de expulsión o cancelación de matrícula solo podrá aplicarse con motivo de causales claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o cuando o afecten gravemente la convivencia escolar⁷, conforme a lo dispuesto en la ley.⁸
- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

12.2 Normas obligatorias previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula

- El Rector deberá haber representado al padre, madre o apoderado la inconveniencia de las conductas, advirtiendo de posible aplicación de sanciones.
- El Rector deberá haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo⁹.
- Todo lo anterior debe quedar registrado por escrito y con las evidencias necesarias.
- Las medidas previas no se aplican cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de

⁶ Artículo 6° letra d) DFL 2/1998

⁷ Siempre se entenderá que afectan la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento (artículo 6° letra d) DFL 2/1998)

⁸ No podrá expulsarse o cancelar la matrícula de un estudiante por motivos académicos, políticos, ideológicos, ni por causales derivadas de su situación socio económica o del rendimiento académico, o vinculadas a necesidades educativas especiales permanentes o transitorias.

⁹ Ver capítulo 13 del presente Reglamento.



la comunidad escolar.

12.2 Sobre la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante

- Solo puede ser adoptada por el Rector del establecimiento.
- Debe ser notificada, con sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado quienes podrán pedir al Rector la reconsideración dentro de 15 días corridos desde la notificación.
- El Rector resolverá, previa consulta al Consejo de Profesores, el que debe pronunciarse por escrito teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes disponibles.

12.3 Medidas posteriores a la aplicación de la sanción

- Aplicada la medida el Rector deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro de 5 días hábiles, a fin que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.
- El MINEDUC velará por la reubicación del estudiante y las medidas de apoyo.

13. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y – si fuere posible – reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

El Colegio desarrolla las siguientes medidas:

- a. Proceso de acompañamiento, mediante un documento que firma el alumno y su apoderado, el tutor y Director de Sección, especificando las condiciones remediales adecuadas para cada caso.
- b. Seguimiento del caso mensualmente por el tutor y equipo de convivencia en conjunto.



14. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Nuestro colegio promueve la cultura del reconocimiento para estimular el buen rendimiento académico y el desarrollo de las habilidades en los estudiantes. Para ello, existen distintas instancias.

- a. Explicitar verbalmente los logros de los estudiantes.
- b. Reconocer y dejar constancia en el libro de clases, explicitando el logro de metas.
- c. Felicitar y premiar en forma personal a cada estudiante.
- d. Felicitar y premiar públicamente a los alumnos.
- e. Reconocer oficialmente mediante premios trimestrales o anuales, determinando la fecha de premiación en cada trimestre del calendario anual.

14.1 Reconocimientos trimestrales

Al final de un período académico se reconocerá a través de un diploma:

- a. El Mejor Compañero
- b. La Asistencia Completa
- c. Buen rendimiento, buena conducta y MB Religión (Cuadro de Honor).

14.2 Reconocimientos anuales

Al final del año, serán reconocidos a través de diplomas:

- a. El buen rendimiento y buena conducta a través del Diploma de Honor
- b. Los estudiantes que hayan obtenido dos trimestres Cuadro de Honor, serán reconocidos, a través de una Mención Honrosa.
- c. La Excelencia Académica de cada curso.
- d. El Esfuerzo.
- e. Asistencia Plena.
- f. El Mejor Deportista.
- g. El Espíritu Marista.
- h. A los apoderados destacados por su colaboración y apoyo, en la Sección a criterio del Consejo de Profesores de cada ciclo.

Todos estos reconocimientos tienen sus requisitos para poder postular a ellos. Se darán a conocer al inicio de cada año escolar.



15. OTRAS NORMATIVAS GENERALES

15.1 Agenda Escolar

- a. Es el medio oficial de comunicación entre el Apoderado y el Colegio. Toda comunicación será debidamente firmada por el apoderado. Lo mismo harán los educadores cuando envíen comunicaciones o circulares a los apoderados. Las comunicaciones, una vez recibidas y leídas han de ser firmadas por el receptor de las mismas.
- b. Cada estudiante debe llevar siempre consigo su agenda escolar, conservarla en buenas condiciones y haciendo uso adecuado de ésta.
- c. En caso de pérdida o extravío el estudiante debe reponerla.

15.2 Informe de Notas y Entrevistas con el Profesor Tutor

- a. El informe de notas se entregará periódicamente a los apoderados con las calificaciones, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar correspondiente.
- b. El apoderado que no asista a la reunión de curso, deberá retirar el Informe de Notas con el profesor jefe, previa citación por parte del profesor jefe.
- c. Cuando un apoderado requiera una entrevista, la solicitará por escrito al profesor jefe. De igual forma harán los profesores cuando citen a los apoderados.

15.3 Inasistencias y Ausencias

- a. Los apoderados justificarán, por escrito, o a través de justificativos médicos las inasistencias de sus estudiantes.
- b. La acumulación de inasistencias incide en la promoción escolar. La no justificación de tres inasistencias provoca la derivación del caso a la asistente social y se evaluarán posibles medidas, en los casos leves OPD y en los más graves le evaluación de medidas de protección.
- c. La participación en actividades programadas fuera del colegio pueden ser solicitadas por el apoderado o promovidas por el colegio. La solicitud se comunicará al tutor y se hará por escrito al Director de Sección correspondientes.
- d. Ningún alumno puede terminar la jornada de clase diaria antes del horario establecido sin tener la autorización del Director o Inspector respectivo. El retiro de todo estudiante debe ser sólo por el apoderado, y dentro del horario establecido quedando registro en el libro de salidas.



- e. Los alumnos que no rindan una evaluación calendarizada, deberán presentar el justificativo al profesor de la asignatura involucrada y cumplirá con la evaluación en el plazo que el profesor determine, fuera del horario normal de clases. De no cumplir con este compromiso, será evaluado con la calificación mínima y el respectivo registro en la hoja de observaciones del alumno.

16. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

- a. Al finalizar el año escolar el Consejo de Profesores, puede estudiar y proponer adecuaciones al Reglamento de Convivencia Escolar, adaptándolo a la nueva realidad, si fuera necesario. Mayores espacios de participación que integre a estudiantes y apoderados en la revisión de este Reglamento.
- b. Todos aquellos aspectos no contemplados en este Reglamento de Convivencia serán resueltos por la Rectoría del Colegio dentro de las facultades que le confiere la ley.

17. ANEXOS